



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1606/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0002844, Ent. N° 2301/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionadas con el convenio a suscribirse con la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI);

RESULTANDO: 1) que por actuación de fecha 21/04/2022 del Departamento de Cultura se dispuso el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal para estudiar un proyecto de convenio de cooperación entre la Intendencia y el FUTI, para el ejercicio 2022;

2) que la Asesoría Letrada, con fecha 04/05/2022 emitió su informe, sugiriendo modificaciones en las siguientes cláusulas: numeral 4 de la cláusula de antecedentes, Cláusulas Tercera, Cuarta, Octava, Décimo primera y Décimo quinta;

3) que la Unidad Asesoría – Contralor de Contratos, con fecha 10/05/2022, compartió el informe de Asesoría Letrada y propuso algunas modificaciones menores de redacción al Proyecto de convenio;

4) que el Departamento de Cultura incorporó las modificaciones sugeridas y remitió las actuaciones para el dictado de la Resolución respectiva;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

5) que la Intendente de Montevideo, mediante Resolución N° 2141/2022, de fecha 06/06/2022, aprobó el texto del convenio, en los términos propuestos por la Asesoría Legal, haciendo uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República y en el marco de las políticas culturales para fomentar el desarrollo de producciones escénicas así como para colaborar con la sustentabilidad de las salas teatrales;

6) que el convenio tiene por objeto "la fijación de pautas de colaboración económica que brindará la Intendencia a FUTI en el año 2022, para el uso de salas de la Institución, en el fomento de diversas disciplinas artísticas y en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales";

7) que se expresa en la cláusula de antecedentes que se promueve dicho convenio, en virtud de que FUTI es una institución fundada en 1947, que nuclea la mayoría de los grupos independientes de teatro. Se expresa que, en consecuencia, procede la contratación directa al amparo de lo establecido en el numeral 3 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

8) que la Intendencia se obliga a transferir a FUTI la suma de \$ 24:100.000 la que se abonará como único aporte para la sustentabilidad de las Salas de la Institución y la co - producción referidas en la cláusula cuarta literal diez por la totalidad del año 2022 (a abonarse en dos partidas iguales de \$ 12:050.000 cada una);

9) que por su parte FUTI asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

9.1) administrar las sumas transferidas por la Intendencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.2) autorizar el uso de las salas para las obras teatrales seleccionadas por el Programa Fortalecimiento de las Artes (Teatro) correspondiendo a la Institución el 30 % de lo recaudado y el 70 % restante pertenecerá al grupo, luego de deducidos los descuentos correspondientes;

9.3) conceder a la Intendencia el 15 % de las localidades de todas las funciones de producciones propias que se presenten en sus salas y el 5% de las localidades de espectáculos de terceros, sean nacionales o extranjeros;

9.4) conceder el uso de las Salas a los espectáculos de danza seleccionados del Programa de Fortalecimiento de las Artes, acordando el pago de un fijo mínimo acordado anualmente entre FUTI y la Intendencia.

9.5) posibilitar la realización de actividades de la Casa de los Escritores (enmarcadas en el Programa de Fortalecimiento de las Artes)

9.6) poner a disposición del Programa de Fortalecimiento de las Artes- Música las salas de FUTI, acordando un porcentaje del 15% de la recaudación como pago por el uso de las instalaciones

9.7) autorizar el uso de las salas para actividades de las Escuelas de Formación Artística de la Intendencia (EMAD y EMVA)

9.8) llevar registros contables y presentar informes de rendición de cuentas mediante informe de revisión limitada emitido por contador público previamente al pago de la segunda partida y a su finalización;-

10) que el plazo del convenio se extiende a todo el ejercicio 2022 y establece que, en caso de que no se haya realizado la totalidad de las funciones establecidas por algunos de los llamados del Programa de Fortalecimiento de las Artes previsto para el año de vigencia del convenio, se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones a los

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

solos efectos de cumplir lo pendiente, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a un año de la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa para las funciones descentralizadas y no podrá excederse más allá de los 6 meses posteriores a la publicación del correspondiente fallo para las funciones en sala.

11) que en esta oportunidad se remite para su intervención el gasto correspondiente al Ejercicio 2022, adjuntándose imputación definitiva por la suma de \$ 24:100.000 efectuada con cargo a la Actividad 307002804 derivado 555000 – que al momento de la imputación cuenta con disponibilidad suficiente;-

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5, literal b) del artículo 36 de la Ley N° 9.515 compete al Intendente propender a la prosperidad del Departamento cooperando con iniciativas privadas en la forma que estime pertinente, por lo que el convenio se enmarca dentro de dicha competencia;

2) que se configuró la causal de excepción prevista en el artículo 33, literal d), numeral 3 del TOCAF, bajo exclusiva responsabilidad de la Administración;

3) que en lo que refiere a la rendición de cuentas de los fondos percibidos por FUTI, es de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 de fecha 29/12/1999, con las modificaciones introducidas por Resoluciones de fecha 28/08/2019 y 04/07/2018;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 lit. B) de la Constitución de la República;

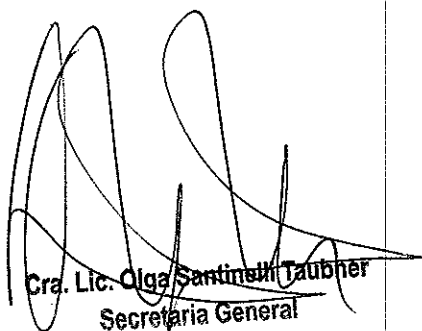


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribirse.
- 2) Intervenir el gasto de hasta \$ 24.100.000.
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3).
- 4) Devolver las actuaciones.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General